

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 191-2018, se dictó Auto No. 554 del 18 de marzo de 2022 y se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO en su condición de Alcalde Local de Suba (e), para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.032.402.059, en su condición de Alcalde Local de la Localidad de Suba (e), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO, la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la última dirección registrada en la hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.402.059, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2017 a 2087, correspondiente al cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05, de la Localidad de Suba.
 - b. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública del servidor público DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.402.059.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, con el fin de que remita con destino a este despacho, un informe sucinto en el que se establezca y remitan los soportes correspondientes respecto a:

- Tramite adelantado por esa Alcaldía, relacionado con la queja de la ciudadana Gabriela Pontón, bajo Radicado SINPROC 2040268 de 2017, por los presuntos hechos acaecidos en el establecimiento de comercio denominado "Bar Charlis" ubicado en la calle 153#97 A-12.
- Copia de los soportes que den respuesta de fondo a las solicitudes deprecadas por la Personería Local de Suba mediante oficios Radicados Nos. 2017-611-024786-2 del 29 de septiembre de 2017, 2017-611-028147-2 del 07 de noviembre de 2017 y 2017-611-031257-2 del 07 de diciembre del 2017.

3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea del implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día 06 de mayo de 2022 a las 10: 00 a.m. y 11:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.


SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 AGO 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 19 AGO 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón